| Radicación               | 05001 31 03 022 2023 00018 00                                      |
|--------------------------|--|
| Tipo de proceso          | Ejecutivo  |
| Demandante               | Banco Davivienda S.A.  |
| Demandado                | Todo Pescados S.A.S.<br>Carlos Adolfo Mejía Tobón<br>Kualam S.A.S. |
| Auto Interlocutorio Nro. | 849  |
| Asunto                   | Ordena seguir adelante la ejecución                                |



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En auto del 23 de enero de 2023 (PDF 05) se libró mandamiento de pago; conforme a los lineamientos de los artículos 422 y 430 del C.G.P, se dispuso notificar a los demandados en los términos de los artículos 290 y siguientes del C.G del P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Los demandados fueron notificados por aviso en los términos de los artículos 291 y 292 ibídem (PDF 18, 19, 20 y 21), así; Todo Pescados S.A.S. y Carlos Adolfo Mejía Tobón en fecha 09 de junio, y Kualam S.A.S. el día 04 de julio. De esta manera las cosas, el traslado con el que contaban para atacar la orden emitida en su contra, venció, en su orden, el 30 de junio y 21 de julio a las 17:00 horas, sin que hubiesen hecho manifestación alguna.

Por consiguiente, al tener en cuenta que los títulos ejecutivos reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no se presentó oposición alguna dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del Artículo 440 *ibídem*, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución y se condenará en costas a los accionados.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Continúese la ejecución como lo ordenó el mandamiento de pago librado el 23 de enero de 2023 (PDF 05), en favor del Banco Davivienda S.A., y

en contra de Todo Pescados S.A.S., Carlos Adolfo Mejía Tobón y Kualam S.A.S., por las sumas allí descritas.

**SEGUNDO:** Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de diez millones trescientos cincuenta mil pesos (\$10.350.000) a favor del ejecutante, y a cargo de los ejecutados, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

**TERCERO:** Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

**CUARTO:** Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, esto, una vez el proceso sea remitido a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad, de lo cual se dejará constancia en el sistema.

**QUINTO:** Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital, pues de esta forma se encuentra en su totalidad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ

GJR

### JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín,  $\underline{14/08/2023}$  en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  $N^{\circ}$  073 fijados a las 8:00 a.m.

LGM Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

#### Civil 022

### Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ad67ec909087fb24e91094c0f79026ae1f143af7eb5ad2fe4196c762becb24c

Documento generado en 11/08/2023 03:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica